

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE AUTÁRQUICO REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 1/2026

OBRA: "TRAVESÍA URBANA EN RUTA NACIONAL N° 9 - TRAMO ACCESO SUR - INT. RUTA PROVINCIAL N° 8 (LOS ALISOS), SECCIÓN: EMP. RPN° 8 (Km 1681,34) - EMPALME RNN° 66 (Km 1687,19) - SAN SALVADOR DE JUJUY"

EXPEDIENTE: EX-2026-00353877-JUJ-EARPU

FECHA: San Salvador de Jujuy, 04 de septiembre de 2026

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 1.12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y atento a las consultas formuladas por escrito por un adquirente del Pliego dentro del plazo previsto en el Aviso de Licitación, este Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana emite la presente Circular Aclaratoria.

CONSULTA N° 1: MES BASE DE LA OFERTA Considerando que la Planilla Nomencladora indica como período base julio de 2026, mientras que los artículos 2 y 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establecen que las propuestas deberán confeccionarse a valores correspondientes al mes anterior al de presentación de las ofertas, solicitamos confirmar cuál deberá considerarse como mes base para la elaboración y presentación de la oferta.

RESPUESTA:

La Oferta deberá ser confeccionada a valores básicos correspondientes al mes anterior al de la presentación de las ofertas, conforme lo disponen expresamente el Artículo 2 in fine y el Artículo 15, segundo párrafo, del PBCP.

En consecuencia, y atento a que el Acto de Apertura de Propuestas se encuentra fijado para el día 09 de septiembre de 2026, se aclara que el **MES BASE DE LA OFERTA ES AGOSTO DE 2026.**

CONSULTA N° 2: RETENCIÓN DEL E.A.R.P.U. — DECRETO N° 175-G/2012

El artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares contempla la aplicación de la retención del E.A.R.P.U. prevista en el Decreto N.º 175-G/2012. Solicitamos confirmar si dicha retención será efectivamente aplicada durante la ejecución del contrato y, en caso afirmativo, indicar expresamente su alícuota y base de cálculo.

RESPUESTA: Se confirma que la retención establecida por el Decreto N° 175-G/2012 **será efectivamente aplicada** durante toda la ejecución del contrato, conforme el siguiente detalle:

- **Alícuota:** UNO POR CIENTO (1%) (Art. 11º y Anexo I – Dec. N° 175-G/2012)
- **Base de cálculo:** el monto total del certificado.
- **Alcance:** la retención se aplicará sobre la totalidad de los certificados que se emitan durante la ejecución del contrato, comprendiendo los certificados de obra base, y los certificados de Redeterminación de precios.-

CONSULTA N° 3: DIMENSIONES Y CANTIDAD DE GIGANTOGRAFÍAS

Con relación al artículo 6 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, solicitamos confirmar que cada cartel gigantográfico previsto deberá tener dimensiones de ocho metros por cuatro metros (8,00 m × 4,00 m), incluyendo su correspondiente estructura soporte. Asimismo, solicitamos confirmar que la cantidad total requerida es de dos (2) unidades, conforme surge de la Planilla Nomencladora.

RESPUESTA: Se confirma que las gigantografías deberán responder a las siguientes condiciones:

- **Dimensiones:** OCHO METROS POR CUATRO METROS (8,00 m × 4,00 m), incluida la correspondiente estructura soporte, conforme al plano de proyecto y a lo previsto en el Artículo 6 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- **Cantidad:** DOS (2) unidades, conforme surge de la Planilla Nomencladora.

CONSULTA N° 4: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PLANOS CONFORME A OBRA

El artículo 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que la documentación técnica conforme a obra deberá presentarse con una antelación mínima de diez (10) días respecto de las pruebas requeridas para la Recepción Provisoria.

Solicitamos que la totalidad de la documentación técnica y los planos conforme a obra, debidamente actualizados y aprobados por los organismos competentes cuando corresponda, sean exigidos como condición previa a la Recepción Definitiva de la obra como suele hacerse, en lugar de requerirse antes de la Recepción Provisoria.

RESPUESTA: La documentación licitatoria vigente **ya distingue expresamente** ambas instancias, por lo que no corresponde modificación alguna:

a) Presentación de la documentación conforme a obra: deberá efectuarse con no menos de diez (10) días de antelación a la fecha prevista para las pruebas requeridas para la Recepción Provisional, conforme lo establece el Artículo 46 del PBCP y el Artículo 17.3 del PBCG.

b) Aprobación de la documentación por los organismos competentes: deberá obtenerse con anterioridad a la Recepción Definitiva de la Obra. Así lo dispone expresamente el Artículo 46 del PBCP, en cuanto establece que "es obligación del Contratista realizar los trámites correspondientes a la aprobación por el organismo competente antes de la Recepción Definitiva de la Obra", en idéntico sentido que el Artículo 17.3 del PBCG.

CONSULTA N° 5: CANTIDADES DE LA PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

OFICIAL Modificación de cantidades de la Planilla Nomencladora. Teniendo en cuenta que la contratación se realizará mediante el sistema de ajuste alzado y que los pliegos establecen que la cotización deberá efectuarse sobre la base de la Planilla de Cómputo y Presupuesto Oficial, solicitamos confirmar si los oferentes deberán respetar estrictamente las cantidades consignadas en la Planilla Nomencladora o si podrán rectificarlas cuando, como resultado de su propio análisis del proyecto y cómputo métrico, detecten diferencias.

RESPUESTA:

Los oferentes **podrán introducir modificaciones en las cantidades de la Planilla de Cómputo y Presupuesto Oficial**. Sin perjuicio de las modificaciones admitidas, se recuerda que por el sistema de Ajuste Alzado el precio total cotizado constituye un **precio global, único e invariable** por la totalidad de la Obra, comprendiendo la integridad de los trabajos, materiales, mano de obra, equipos, gastos generales, beneficios, impuestos

y demás erogaciones necesarias para su correcta ejecución. Las modificaciones de cantidades introducidas por el oferente **no alterarán la invariabilidad del precio total cotizado**, y los precios parciales asignados a cada ítem mantendrán su carácter de instrumento de certificación mensual, sin representar el valor individual de cada ítem ni habilitar reclamo alguno por parte del Contratista.

CONSULTA N° 6: SOLICITUD DE ANTICIPO FINANCIERO Solicitud de anticipo financiero.

Si bien el artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que la obra no reconoce anticipo financiero, solicitamos se considere la modificación de dicha disposición y el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual. La solicitud se fundamenta en la magnitud de la inversión inicial necesaria para la movilización, instalación de obradores, adquisición y acopio inicial de materiales, contratación de personal y afectación de equipos requeridos para garantizar el inicio y normal desarrollo de los trabajos. El anticipo podrá ser respaldado mediante la correspondiente garantía o póliza de caución y amortizado proporcionalmente en los certificados de obra.

RESPUESTA: El Artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece de manera expresa y categórica que **“Esta Obra NO RECONOCE ANTICIPO FINANCIERO”**, en concordancia con el Artículo 8 del mismo Pliego, que dispone que la Obra tampoco reconoce acopio.